

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Ciudad de México, a 31 de julio de 2020

Asunto: Dictamen por el que se desecha una Iniciativa Ciudadana

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA.

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, apartados A, numeral 1, D, inciso r), de la Constitución Política de la Ciudad de México, 72, fracciones I y X, 78 y 80, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 103, fracción I, 104, 106, 192, 256 y 257, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México. Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso el presente dictamen relativo a la siguiente:

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO “COLONIA CUAUHTÉMOC” PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE ENERO DE 1994, RATIFICADO EN EL DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN RÍO SENA NÚMERO 26 EN LA COLONIA CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO”

PREÁMBULO

I.- La iniciativa ciudadana en estudio, pretende el reconocimiento para ejercer el uso de suelo de jardín de niños, preprimaria, primaria, secundaria y preparatoria en el predio ubicado en la Calle Río Sena, número 26, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta ciudad.

II.- Se hace constar que el predio de referencia forma parte del conjunto de predios donde ya se ejercen las actividades de jardín de niños hasta preparatoria.

III.- Esta Comisión recibió para su análisis y dictaminación la iniciativa ciudadana citada en el rubro de este dictamen. Lo anterior, mediante oficio MDPPOSA/CSP/4323/2019, suscrito por la presidenta de la Mesa Directiva de este Congreso, de fecha trece de diciembre del dos mil diecinueve.

IV.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 256, 257, 258, 260, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda, se reunieron el treinta y uno de julio de dos mil veinte, para dictaminar sobre la iniciativa ciudadana propuesta, para someterlo a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Por escrito de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, dirigido a la presidenta de la Mesa Directiva de este Congreso, las ciudadanas María Lydia y María Eugenia de Lourdes, ambas de apellidos Guevara y Nieto, presentaron la iniciativa ciudadana, denominada, ***“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO “COLONIA CUAUHTÉMOC” PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE ENERO DE 1994, RATIFICADO EN EL DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN RÍO SENA NÚMERO 26 EN LA COLONIA CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO”***

SEGUNDO. - A dicha iniciativa se acompañaron los siguientes documentales:

- a) Copia certificada por la Notario Público número 158, de la Ciudad de México, Licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, del pasaporte vigente a nombre de María Eugenia de Lourdes Guevara de Cuevas.
- b) Copia Certificada por la Notario Público número 158, de la Ciudad de México, Licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, del pasaporte vigente a nombre a nombre de María Lydia Guevara y Nieto.
- c) Copia simple de la escritura pública número cuatro mil quinientos setenta y dos, pasada ante la fe de la Notaria Pública, número ciento noventa y cinco, de esta ciudad, Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, por medio de la cual se hace constar la Adjudicación por Herencia a favor de Lydia Guevara Nieto de Jauregui, respecto del inmueble ubicado en la calle Río Sena, número 26, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.
- d) Seis Planos Arquitectónicos, tamaño doble carta respecto del predio ubicado en la Calle Río Balsas, número 12, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

- e) Tres Planos Arquitectónicos, tamaño doble carta respecto del predio ubicado en la Calle Río Sena, número 24, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.
- f) Cuatro Planos Arquitectónicos, tamaño doble carta respecto del predio ubicado en la Calle Río Sena, número 26, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.
- g) Tres Planos Arquitectónicos, tamaño doble carta respecto del predio ubicado en la Calle Río Sena, número 28, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.
- h) Dieciocho Planos Arquitectónicos tamaño doble carta respecto del inmueble ubicado en la calle Río Éufrates, número 7, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.
- i) Cuatro Planos Arquitectónicos tamaño doble carta respecto del inmueble ubicado en la calle Río Éufrates, número 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.
- j) Estudio Técnico Urbano.
- k) Estudio de Tránsito.

Siendo toda la documentación exhibida en la iniciativa ciudadana.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- DE LA COMPETENCIA. Esta Comisión es competente para conocer de las iniciativas presentadas por los ciudadanos, en términos de lo dispuesto por los artículos 13, fracciones III, XXI, 72, fracciones I y X, 74 fracción XIII, 75, 77, 78, 80, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, artículos 103, fracción I, 106, 187, 192, 193, 221, 257, 260, y demás relativos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, artículos 34 Bis, fracción III, 35, 41, 42, 42 Ter, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como por el Sexto transitorio del decreto que contiene las observaciones al diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de mayo de 2017.

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

SEGUNDO.- DE LA LEGITIMACIÓN. Por cuanto hace al interés para promover la iniciativa en estudio, sólo se le reconoce a la promovente María Lydia Guevara y Nieto, quien lo acredita con la escritura pública número cuatro mil quinientos setenta y dos, pasada ante la fe de la Notaria Pública, número ciento noventa y cinco, de esta ciudad, Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, por medio de la cual se hace constar la Adjudicación por Herencia a su favor, respecto del inmueble ubicado en la calle Río Sena, número 26, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

No así, la promovente María Eugenia Lourdes Guevara y Nieto, quien no acreditó el interés para promover la iniciativa ciudadana; si bien es cierto, que forma parte de la escritura pública a que se ha hecho referencia en el párrafo que antecede, lo cierto también es que, sólo compareció ante la fedataria pública como albacea y no, así como adjudicataria del bien inmueble materia de la iniciativa. Por tanto, se dejan a salvo sus derechos para hacerlos valer con posterioridad.

TERCERO. – De acuerdo con el fin que persigue la iniciativa ciudadana, se debe estar al procedimiento establecido en los artículos 34, a 42 Ter de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Lo anterior conforme al párrafo tercero, del artículo 108 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

CUARTO.- REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD. El artículo 35 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, establece los requisitos que deben reunir las iniciativas en materia de Programas, debiéndose ajustar a lo siguiente:

Artículo 35. Las iniciativas de decreto en materia de Programas, deberán presentarse dirigidos al Presidente de la Mesa Directiva del Pleno, o al Presidente de la Comisión de Gobierno, en los recesos de la Asamblea; en un ejemplar impreso con rúbrica autógrafa, en otro escaneado en archivo electrónico, en uno adicional grabado en archivo electrónico manipulable, y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Denominación del decreto propuesto;*
- II. Objetivo del decreto propuesto;*
- III. Planteamiento del problema que con el decreto se pretende resolver y la solución que se propone;*
- IV. El Programa o Programas que se propone modificar, y texto específico de los mismos;*
- V. Razonamientos sobre la persistencia o variación de los factores económicos, ambientales, sociales, de infraestructura urbana o de riesgo, que motivaron la aprobación del Programa o Programas a modificar; y sobre la pertinencia de modificar los Programas referidos, o en su caso, sobre la pertinencia de aprobar uno nuevo;*

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

- VI. *Datos que motivan la iniciativa de decreto, ya sea que provengan del Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o de cualquier otra fuente de información verificable;*
- VII. *Razonamientos sobre la constitucionalidad y convencionalidad del decreto propuesto;*
- VIII. *Razonamientos sobre la congruencia del decreto propuesto, con la Ley General de Asentamientos Humanos, y con el contexto normativo, los objetivos y la estrategia de desarrollo urbano que para la zona de la ciudad de que se trate, sea manzana, corredor, área de actuación, o cualquier otro polígono específicamente delimitado, establezca tanto el Programa al que se refiera la iniciativa, como el Programa de jerarquía superior inmediata. Los razonamientos de la congruencia con el contexto normativo, deberán incluir a las normas de uso del suelo, porcentaje de área libre, niveles de construcción, densidad constructiva y superficie máxima de construcción;*
- IX. *Texto normativo propuesto, el cual deberá reunir los siguientes requisitos: a). Deberá redactarse con lenguaje definido, preciso, consistente, sencillo, claro, adecuado y proporcional a los objetivos que se proponen, y en general, de conformidad con las reglas de la técnica legislativa; b) Deberá incluir artículos transitorios, y c). En ningún caso tendrá por objeto abrogar uno o más Programas sin proponer simultáneamente un texto normativo que lo sustituya;*
- X. *Lugar, fecha, nombre y rúbrica autógrafa de quienes presenten la iniciativa de decreto;*
- XI. *Si la iniciativa contuviere planos o cualquier otro documento gráfico, los tales deberán ser claros y legibles, tanto en su versión impresa como en las electrónicas, y,*
- XII. *Tratándose de una iniciativa ciudadana, deberá adjuntarse copia, certificada por notario, de la credencial para votar en la que conste el domicilio del proponente, domicilio que, a su vez, deberá ubicarse dentro del polígono sobre el cual se pretenda que aplique el texto normativo propuesto.*

QUINTO. – En este sentido, la iniciativa cumple a plenitud con lo dispuesto en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, e incumpliendo con lo señalado en el párrafo primero y fracción XII, del citado artículo.

En este sentido, la promovente fue omisa al no presentar el archivo electrónico con la versiones manipulable y escaneada de la iniciativa ciudadana, tal y como se refiere el párrafo primero el artículo 35 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Siguiendo con los requisitos de procedibilidad, la promovente no exhibió la copia certificada por Notario Público de la credencial para votar, como lo establece la fracción XII, del artículo

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

35 de la multirreferida Ley, la cual es clara en cuanto al tipo de identificación que se debe anexar, no haciendo alusión al pasaporte como medio de identificación.

SEXTO.- CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. Una vez atendidos los requisitos de procedibilidad, se estudian las causales de desechamiento establecidos para las iniciativas presentadas ante este Órgano Legislativo en materia de Programas, contenidas en el artículo 42 Ter de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Artículo 42 Ter. En el procedimiento al que se refiere el artículo 42 de esta Ley, se observarán también las siguientes reglas:

I. El Consejo Consultivo pre-dictaminará, la Comisión dictaminará, y el Pleno de la Asamblea aprobará, el desechamiento de plano de las iniciativas que se ubiquen en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Que no contengan el nombre de su autor o autores;

b) Que no contengan rúbrica autógrafa de su autor o autores;

c) Que no contengan el lugar o la fecha de su presentación;

d) Que no hayan sido presentadas con un ejemplar en archivo electrónico manipulable;

e) Que no indiquen el Programa o Programas específicos que propongan modificar;

f) Que no indiquen el texto normativo específico del Programa o Programas que propongan modificar;

g) Que su texto normativo no incluya artículos transitorios;

h) Que su texto normativo tenga por objeto abrogar uno o más Programas sin proponer simultáneamente un texto normativo que lo sustituya;

i) Que su texto normativo no sea congruente con la Ley General de Asentamientos Humanos, o con el contexto normativo, los objetivos o la estrategia de desarrollo urbano que para la zona de la ciudad de que se trate, sea manzana, corredor, área de actuación, o cualquier otro polígono específicamente delimitado, establezca tanto el Programa al que se refiera la iniciativa, como el Programa de jerarquía superior inmediata. La falta de congruencia con el contexto normativo, deberá deducirse de confrontar la iniciativa de decreto presentada, con las normas de uso del suelo, porcentaje de área libre, niveles de construcción, densidad constructiva y superficie máxima de construcción vigentes;

j) Que sus planos o cualquier otro documento gráfico que contenga, cuando lo contenga, sean ilegibles;

k) Tratándose de iniciativas ciudadanas, que no hayan sido presentadas con copia, certificada por notario, de la credencial para votar en la que conste el domicilio del proponente, o las que, habiéndose presentado con dicha certificación, el domicilio se ubique fuera del polígono sobre el cual se pretenda que aplique el texto normativo propuesto;

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

l) Que propongan urbanizar en suelo de conservación, en áreas verdes, en espacios abiertos, o en bienes del dominio público de uso común, de la ciudad, y

m) Respecto de las cuales medie opinión técnica negativa o desfavorable del Consejo Ciudadano Delegacional competente, de la Secretaría del Medio Ambiente, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de la Secretaría de Movilidad, de la Secretaría de Protección Civil o de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, indistintamente,

De la concatenación que se hace de los contenidos en los artículos 35 y 42 Ter, ambos de la Ley de la Materia, se concluye que se actualiza para el caso en concreto, las causales de desechamiento contenidas en los incisos d) y k), de la fracción I, del último precepto citado, siendo factible dictaminar en el sentido de desechar la iniciativa ciudadana.

Por lo expuesto y fundado, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 257, 258 y 260, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, emiten el siguiente:

Dictamen por el cual se desecha el trámite de la iniciativa ciudadana, denominado, ***“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO “COLONIA CUAUHTÉMOC” PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE ENERO DE 1994, RATIFICADO EN EL DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN RÍO SENA NÚMERO 26 EN LA COLONIA CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO”.***

DICTAMEN

El Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura.

PRIMERO. - Se desecha de plano la iniciativa ciudadana denominada ***“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO “COLONIA CUAUHTÉMOC” PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE ENERO DE 1994, RATIFICADO EN EL DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, PUBLICADO EN LA GACETA***

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN RÍO SENA NÚMERO 26 EN LA COLONIA CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, por lo expuesto en los considerados segundo al sexto del presente dictamen.

SEGUNDO. – Túrnese a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, para su atención.

TERCERO. – Una vez aprobado el presente dictamen, por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, notifíquese el mismo a la persona promovente por medio de la Comisión dictaminadora y una vez hecho lo anterior, archívese el presente asunto como totalmente concluido, debiendo quedar constancia del expediente en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, a los treinta y un días del mes de julio de 2020.

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Diputado/ Diputada	En pro	En contra	En Abstención
Dip. Fernando José Aboitiz Saro Presidente			
Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya Vicepresidenta			
Dip. Armando Tonatiuh González Case Secretario			
Dip. Christian Damián Von Roehrich De la Isla Integrante			
Dip. Víctor Hugo Lobo Román Integrante			

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Diputado/ Diputada	En pro	En contra	En Abstención
Dip. María de Lourdes Paz Reyes Integrante			
Dip. Leticia Estrada Hernández Integrante			
Dip. Teresa Ramos Arreola Integrante			
Dip. Donají Ofelia Olivera Reyes Integrante			
Dip. José Emmanuel Vargas Bernal Integrante			
Dip. Carlos Alonso Castillo Pérez Integrante			
Dip. María Guadalupe Chávez Contreras Integrante			
Dip. María Gabriela Salido Magos Integrante			
Dip. Nazario Norberto Sánchez Integrante			

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA POR EL QUE SE DESECHA UNA INICIATIVA CIUDADANA DENOMINADA: "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "COLONIA CUAUHTÉMOC" PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE ENERO DE 1994, RATIFICADO EN EL DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN RÍO SENA NÚMERO 26 EN LA COLONIA CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO"

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Diputado/ Diputada	En pro	En contra	En Abstención
Dip. Paula Adriana Soto Maldonado Integrante			
Dip. María Guadalupe Morales Rubio Integrante			
Dip. Leonor Gómez Otegui Integrante			

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA POR EL QUE SE DESECHA UNA INICIATIVA CIUDADANA DENOMINADA: "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "COLONIA CUAUHTÉMOC" PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE ENERO DE 1994, RATIFICADO EN EL DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN RÍO SENA NÚMERO 26 EN LA COLONIA CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO".